

PRIMERA DE CINCO

Nº A 8458532

PROTOCOLO



REGISTRO

Nº 784577

QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

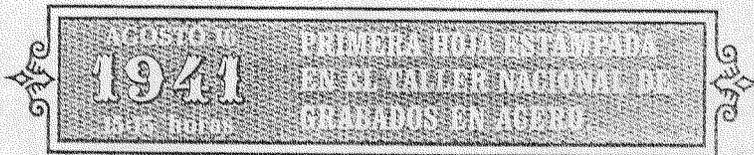
MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



NUMERO TREINTA Y CUATRO (34). En la ciudad de Guatemala, el día uno (1) de junio de dos mil uno (2001), Ante Mí, JORGE ROMEO RIVERA ESTRADA, Notario, comparecen: Por una parte, el señor SERGIO AUGUSTO MOLLINEDO BUCKLEY, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, quien se identifica con la cédula de vecindad número de Orden A guión Uno (A-1) y de Registro trescientos mil trescientos setenta y uno (300371), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, quien actúa en su calidad de Gerente General del FONDO DE TIERRAS, personería que acredita con: Certificación del punto resolutivo número veintisiete guión dos mil (27-2000), contenido en el acta número veintiuno guión dos mil (21-2000), de fecha seis (6) de abril de dos mil (2000) de la sesión extraordinaria del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, extendida por el Secretario de dicho Consejo con fecha catorce (14) de abril de dos mil (2000); y, Certificación emitida por el Secretario del Consejo Directivo del Fondo de Tierras, con fecha once (11) de abril de dos mil (2000), del Acta de toma de posesión del cargo, número veintidós guión dos mil (22-2000), de fecha once (11) de abril de dos mil (2000), la cual se encuentra contenida en folios ciento treinta y uno (131), ciento treinta y dos (132) y ciento treinta y tres (133) del libro de actas número L dos mil doscientos siete (L2207) registrado en la Contraloría General de Cuentas, con fecha veintiuno (21) de enero de dos mil (2000); y, Por la otra parte el señor ADOLFO FERNANDO PEÑA PÉREZ, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, de este domicilio, quien se identifica con cédula de vecindad número de orden A guión uno (A-1) y de Registro quinientos ocho mil quinientos sesenta y dos (508562), extendida por

[Handwritten Signature]
 J.C. Jorge Romeo Rivera Estrada
 ABOGADO Y NOTARIO

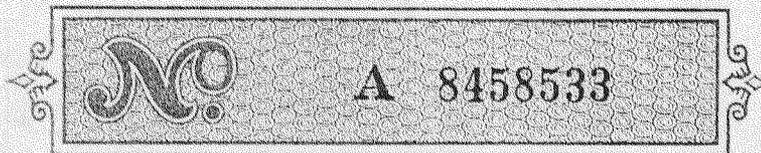
8



2.6 el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala, y actúa en su calidad de
2.7 Gerente General y Representante Legal del Banco de Desarrollo Rural,
2.8 Sociedad Anónima -BANRURAL-, personería que acredita con el Acta Notarial
2.9 de su Nombramiento, autorizada en esta ciudad el día veintinueve (29) de
3.0 diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), por el Notario Jorge
3.1 Arnoldo Daetz Caal, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro
3.2 Mercantil General de la República bajo el número ciento cincuenta y un mil
3.3 ciento nueve (151109), folio cuatrocientos setenta y ocho (478), del libro setenta
3.4 y seis (76) de Auxiliares de Comercio, con fecha tres (3) de febrero de mil
3.5 novecientos noventa y nueve (1999), y debidamente autorizado para la
3.6 suscripción del presente instrumento, conforme la resolución del Consejo de
3.7 Administración del Banco de Desarrollo Rural -BANRURAL- número CA guión
3.8 cero ochenta y nueve guión cero guión dos mil uno (CA-089-0-2001) de fecha
3.9 treinta (30) de mayo de dos mil uno (2001). Como Notario Doy fe: a) De haber
4.0 tenido a la vista los documentos que acreditan las representaciones legales que
4.1 ejercitan los comparecientes, así como las cédulas de vecindad antes
4.2 mencionadas; b) Que las representaciones que se ejercitan son conforme a la
4.3 Ley y a mi juicio, suficientes para este acto; y, c) Que asegurándome los
4.4 comparecientes ser de los datos generales de identificación consignados y
4.5 hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, me manifiestan que por
4.6 este acto otorgan MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL
4.7 FIDEICOMISO denominado "FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ", la que
4.8 queda contenida en las cláusulas siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES. Los
4.9 comparecientes, en las calidades con que cada uno actúa, manifiestan lo
5.0 siguiente: A) Que ante los oficios del Escribano de Gobierno, en la ciudad de



SEGUNDA DE CINCO



INSTITUTO NACIONAL DE REGISTROS EN ALTO GUATEMALA, S.A.

PROTOCOLO

Guatemala y en escritura número ciento cuarenta y tres (143), del ocho de julio de mil novecientos noventa y siete, se constituyo el FIDEICOMISO FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE PAZ. B) Con base en lo aprobado mediante los numerales I y II del punto Resolutivo número Treinta guión dos mil (30-2000), del acta número Veinticuatro guión dos mil (24-2000), de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil (2000); y la Resolución número CA guión ciento cuarenta y dos guión cero guión dos mil (CA-142-0-2000) del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima, -BANRURAL-, del diecinueve (19) de julio de dos mil (2000), se unificaron las cláusulas del contrato de Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, en un solo cuerpo legal en la forma descrita en la escritura pública número cincuenta y seis (56) autorizada en la ciudad de Guatemala el día veinticuatro (24) de julio de dos mil (2000), por el Notario Julio Arturo Recinos López. C) Por medio de la Escritura Pública Número Catorce (14), de fecha veinte (20) de febrero del dos mil uno (2001), autorizada por el Notario Jorge Romeo Rivera Estrada, se MODIFICÓ LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO, en sus cláusulas: SEPTIMA: COMITÉ TECNICO; UNDECIMA: EJERCICIO CONTABLE Y DETERMINACION DE RESULTADOS; y, DECIMO TERCERA: HONORARIOS POR ADMINISTRACION. D) Con fecha ocho (8) de mayo de dos mil uno (2001), El Consejo Directivo del Fondo de Tierras, a través del numeral romanos I del punto resolutivo número cincuenta guión dos mil uno (50-2001) del acta número veintiseis guión dos mil uno (26-2001), aceptó la propuesta de administración del Fideicomiso por parte del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima presentada con fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil uno (2001). Con base a lo anterior, por medio de este instrumento se modifican

REGISTRO

Nº 784578

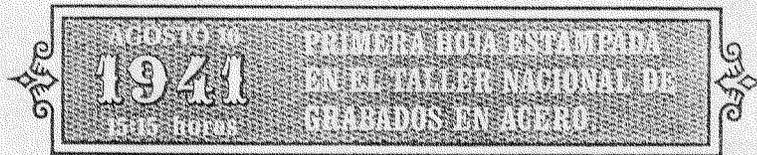
QUINQUENIO

E 1,998 A 2,002

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



[Firma]
 J.C. Jorge Romeo Rivera Estrada
 ABOGADO Y NOTARIO



26 las cláusulas Octava y Decimotercera de la escritura pública del Fideicomiso
27 Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, número cincuenta y seis (56) arriba
28 relacionada, quedando el texto de las mismas en la forma que más adelante se
29 indica. SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE
30 CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. Manifiestan los comparecientes, en las
31 calidades con que actúan, que con base en el Punto Resolutivo número
32 cincuenta guión dos mil uno (50-2001), emitido en la sesión documentada en
33 Acta número veintiséis guión dos mil uno (26-2001), de fecha ocho (8) de
34 mayo de dos mil uno (2001), y punto resolutivo número cincuenta y ocho guión
35 dos mil uno (58-2001), emitido en la sesión documentada en acta número
36 treinta guión dos mil uno (30-2001), del veintinueve (29) de mayo de dos mil
37 uno (2001), ambos del Consejo Directivo del Fondo de Tierras; y, la Resolución
38 del Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad
39 Anónima -BANRURAL-, número CA guión cero ochenta y nueve guión cero
40 guión dos mil uno (CA-089-0-2001) del treinta (30) de mayo de dos mil uno
41 (2001), se modifica el contenido de las Cláusulas OCTAVA: DERECHOS Y
42 OBLIGACIONES DE LAS PARTES y DECIMO TERCERA: HONORARIOS POR
43 ADMINISTRACIÓN de la escritura pública número cincuenta y seis (56) ya
44 relacionada, las que quedan de la manera siguiente: "OCTAVA: DERECHOS Y
45 OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Adicionalmente a lo establecido en el
46 Código de Comercio de Guatemala, contenido en el decreto número dos guión
47 setenta (2-70) del Congreso de la República, las partes tendrán los derechos y
48 obligaciones siguientes: I. DEL FIDEICOMITENTE. 1) Derechos: a) Auditar
49 anualmente o supervisar cuando lo considere necesario, las operaciones
50 financieras y contables de "EL FIDEICOMISO" a través de las entidades estatales



TERCERA DE CINCO

Nº A 8458534

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO GUATEMALA S.A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 784579

QUINQUENIO

E 1,998 A 2,002

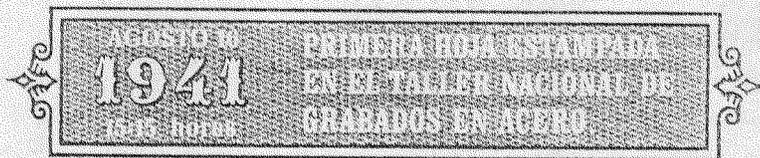
competentes o la contratación de servicios de contadores públicos independientes, con cargo al patrimonio fideicometido; b) Rescindir el presente contrato; y, c) Participar en la liquidación del Fideicomiso, a través de la dependencia Fiscalizadora correspondiente. 2) Obligaciones: a) Elaborar de común acuerdo con el Fiduciario el Reglamento de Crédito, que contendrá los términos y condiciones necesarios para el otorgamiento de préstamos con recursos de este Fideicomiso, el cual deberá ser aprobado por el Consejo Directivo del Fondo de Tierras; y, b) Elaborar los contratos de prestación de servicios técnicos y profesionales del personal que el fideicomitente designe para coadyuvar a la consecución de los objetivos y fines del Fideicomiso Fondo de Tierras Acuerdo de Paz, de acuerdo con su política interna de contratación.

II. DEL FIDUCIARIO. 1) Derechos: a) Cobrar los honorarios y comisiones que le corresponden, por la administración del fideicomiso, de conformidad con lo estipulado en la cláusula DECIMO TERCERA del presente instrumento público; y, b) De común acuerdo con el Fideicomitente, definir los costos en que incurra por la atención y ejecución de las auditorías que se realicen al Fideicomiso, con cargo al Patrimonio Fideicometido. 2) Obligaciones: a) Ejecutar todas las acciones que sean necesarias para la eficaz administración y conservación del patrimonio fideicometido; b) Establecer los registros contables necesarios que le permitan rendir mensualmente, al Fideicomitente, la información financiera sobre la situación de los fondos; c) Rendir mensualmente al Fideicomitente, informes sobre la inversión y productos de los fondos del Fideicomiso; d) Atender las instrucciones adicionales o complementarias a este contrato, que por escrito emita el Fideicomitente durante su ejecución, ya sea cuando se trate de recursos financieros o de adicionar o suprimir programas a las operaciones

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS



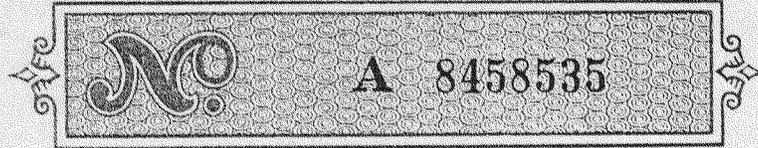
[Handwritten Signature]
 LIC. Jorge Romo Rivera Estrada
 ABOGADO Y NOTARIO



26 del Fideicomiso, lo cual se regulará en el Reglamento de Administración del
27 Fideicomiso y el Reglamento de Crédito del Fideicomiso, según sea el caso; e)
28 Rendir cualquiera otra información que oportunamente le requiera el
29 Fideicomitente; f) Elaborar de común acuerdo con el Fideicomitente el
30 Reglamento de Crédito del Fideicomiso; y, g) Hacer efectivo el pago de
31 honorarios del personal contratado por el Fondo de Tierras, de acuerdo a la
32 nómina que le entregue el Fideicomitente y, con un mecanismo que permita
33 agilizar dicho pago.". "DECIMO TERCERA: HONORARIOS POR
34 ADMINISTRACIÓN. El Fideicomitente reconocerá al Fiduciario, a partir de la
35 fecha de esta escritura, honorarios por administración de cero punto quince por
36 ciento (0.15%) anual sobre el saldo vigente al último día de cada mes de la
37 cartera de préstamos del Fideicomiso, haciéndolos efectivos en forma mensual,
38 con cargo a los productos y/o patrimonio del fideicomiso y una comisión del
39 cero punto veinticinco por ciento (0.25%) con cargo a los intereses
40 efectivamente percibidos en las inversiones, cuando éstas no se realicen en el
41 Banco Fiduciario. El Fiduciario queda facultado para hacer efectivo el cobro de
42 las comisiones en forma automática al vencimiento del plazo de las inversiones,
43 deduciéndolo de los intereses efectivamente percibidos. El Fideicomitente
44 reconoce y hará efectivo al FIDUCIARIO, en un solo desembolso el treinta y
45 uno (31) de enero del año dos mil dos (2002) y con cargo a los productos del
46 fideicomiso o patrimonio fideicometido en su caso, el monto de las comisiones
47 generadas y de los honorarios que se encuentran pendientes de pago al
48 treinta y uno de mayo de dos mil uno. TERCERA: VIGENCIA Y VALIDEZ:
49 Expresan los comparecientes, en las calidades con que actúan, que las demás
50 cláusulas del Fideicomiso denominado "Fondo de Tierras, Acuerdo de Paz",



Cuarta de Cinco



IMPRESION NACIONAL DE GRABADOS EN ALCANTARA GUATEMALA, C. A.

PROTOCOLO

REGISTRO

Nº 784580

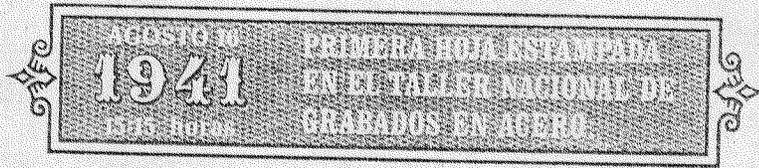
QUINQUENIO
DE 1,998 A 2,002

1 contenidas en las escrituras antes identificadas, que no hubieran sido objeto de
 2 modificación alguna por esta Escritura Pública, conservan plena vigencia y
 3 validez legal. ACEPTACIÓN GENERAL: Los comparecientes, en las calidades
 4 con que actúan, manifiestan que en los términos relacionados aceptan el
 5 contenido de este Contrato. Tengo a la vista: a) Los puntos resolutive del
 6 Consejo Directivo del Fondo de Tierras números cincuenta guión dos mil uno
 7 (50-2001), emitido en Acta número veintiseis guión dos mil uno (26-2001), de
 8 fecha ocho (8) de mayo de dos mil uno (2001) y cincuenta y ocho guión dos mil
 9 uno (58-2001), emitido en acta número treinta guión dos mil uno (30-2001), de
 10 fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil uno (2001), b) La resolución del
 11 Consejo de Administración del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -
 12 BANRURAL-, número CA guión cero ochenta y nueve guión cero guión dos mil
 13 uno (CA-089-0-2001)) de fecha treinta (30) de mayo de dos mil uno (2001), que
 14 en su parte conducente dice: "RESUELVE: I. APROBAR la modificación de
 15 cláusulas del Fideicomiso denominado "FONDO DE TIERRAS ACUERDO DE
 16 PAZ", según proyecto de escritura pública contenida en Anexo "A" que forma
 17 parte de esta resolución. II. AUTORIZAR al Gerente General para que en
 18 representación del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-
 19 comparezca ante Notario o el señor Escribano de Cámara y de Gobierno de la
 20 República de Guatemala, a suscribir la escritura pública indicada en el punto
 21 anterior. III. DAR vigencia inmediata a la Resolución que se sirvan emitir y
 22 autorizar al Asistente de la Secretaria del Consejo de Administración para su
 23 notificación correspondiente. Por designación de los otorgantes les leí
 24 íntegramente lo escrito, quienes, bien enterados de su objeto, validez y demás
 25 efectos legales, lo ratifican, aceptan y firman juntamente con el Notario, quien

MINISTERIO DE
FINANZAS PUBLICAS



[Firma manuscrita]
 H.C. Jorge Romeo Rivera Estrada
 140378510



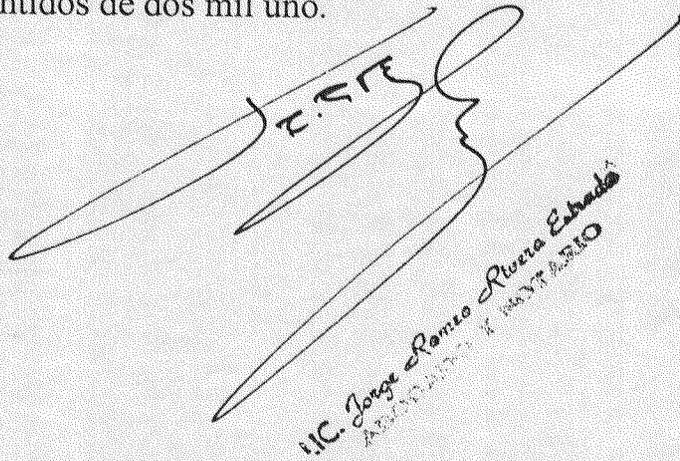
de todo lo expuesto da fe.

SERVICIO REGISTRADO GUBERNAMENTAL
GERENTE GENERAL DE
RENTAS Y AFINES

ANTE MI:

QUINTA DE CINCO.

TESTIMONIO de la Escritura número TREINTA Y CUATRO (34), que autoricé en esta ciudad el uno de junio de dos mil uno, y para entregar al BANCO DE DESARROLLO RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA - BANRURAL-, extendiendo, firmo y sello en CINCO (5), las cuatro primeras de fotocopia y la quinta que es la presente hoja de papel bond. Ciudad de Guatemala, junio veintidós de dos mil uno.


J.C. Jorge Romeo Rivera Estrada
ABogado en la Corte de Apelaciones de Guatemala